



Referencia:	2022/00049295Z
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	BASES REGULADORAS 1 PLAZA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

### **RESOLUCIÓN:**

Dada cuenta de las Bases selectivas redactadas para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en BOP Nº 3, de fecha 05/01/2022.

Vistas las Actas de la Mesa General de Negociación de fecha 26/10/ 2022 y 09/11/2022.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 02/11/2022.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.** - Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria que constan en el expediente, para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, que a continuación se transcriben:

“

**BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR EL TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.**



## 1. NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 2/2022, de 9 de enero de la Junta de Andalucía; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la página web [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es), así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

## 2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Licenciado/a o Graduado/a Universitario/a Ingeniero Técnico Forestal o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación



equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

### **3. SOLICITUDES.**

3.1. Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se harán públicas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: Oferta pública de empleo: convocatorias de Personal y en la página Web Municipal: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es). Igualmente se publicará Anuncios en el en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es> usando el trámite que se habilitará a tal efecto.

El modelo de solicitud se facilitará en la página Web Municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria 55€. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas. Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

### **4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y



excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y posteriormente el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.

4.3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y en la Página Web Municipal: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

## **5. TRIBUNALES.**

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Secretario asistirá con voz, pero sin voto.

El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejales Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto



cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

## 6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición que constará de:

### 6.1.- FASE OPOSICIÓN (Máximo: 65 puntos)

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo III de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula  $A-(E/4)$  para hallar la puntuación total.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en el apartado 4.3. de las presentes bases. Las personas



aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el temario, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de las plazas que se convocan. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes. Para la realización del supuesto práctico el opositor podrá consultar códigos y/o textos legales.

El Tribunal podrá decidir que los aspirantes procedan a la lectura del supuesto práctico, así como preguntar sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de su esclarecimiento.

Se puntuará de 0 a 45 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22,5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores, debiendo los/las aspirantes obtener para superarla una calificación global de 32,5 puntos. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

El inicio de las pruebas de esta fase será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6.2.- FASE CONCURSO (Máximo: 35 puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberá haberse superado la Fase de Oposición.

<b>FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 14 puntos.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<p><b>- Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La formación se valorará a razón de 0,031 Punto la hora hasta un máximo de 14 puntos.</li></ul> <p><b>Consideraciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.</li></ul>	



<p><b>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo.</b></p> <p><b><u>- Titulación superior distinta y/o relacionada con la plaza convocada</u></b></p> <p>Estar en posesión de titulación superior y/o distinta a la exigida en la convocatoria.</p>	<p><b>1 punto</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 17,5 puntos.</u></b></p>	<p><b>PUNTUACIÓN</b></p>
<p>Por cada día trabajado en la Administración Local como Técnico de Medio Ambiente.</p>	<p><b>0,015 Punto</b></p>
<p>Por cada día trabajado en cualquier otra Administración como Técnico de Medio Ambiente.</p>	<p><b>0,008 Punto</b></p>
<p>Por cada día trabajado en la Empresa Privada como Técnico de Medio Ambiente.</p>	<p><b>0,004 Punto</b></p>
<p><b>PROCESO SELECTIVO SUPERADO de la plaza a la que se opta. Este apartado se valorará con un máximo de 3,5 puntos.</b></p>	<p><b>PUNTUACIÓN</b></p>
<p>Se valorarán los procesos selectivos superados en su totalidad en la Administración Local.</p> <p>Nota: no se valorarán las pruebas/ejercicios individuales superados.</p>	<p><b>3,5 Puntos por proceso selectivo.</b></p>

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. En el caso de experiencia laboral en el Ayuntamiento de Benalmádena, el/la aspirante podrá hacer constar esa circunstancia en su solicitud.
- Y, **además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de



Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

## **7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

7.2. La antelación mínima para anunciar la celebración de las pruebas a los aspirantes será de 5 días. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días y un máximo de 45 días hábiles.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor. Además, el Tribunal tratará de realizar las pruebas el mismo día siempre que fuese posible.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## **8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

8.1. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de Oposición y la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:





1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
3. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
4. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que se establezca en el sorteo vigente realizado por la Secretaría de Política Territorial y Función Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.**

9.1. Finalizados los ejercicios de la Oposición y la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en el la fase de oposición, la calificación obtenida en la fase de concurso y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2. En el plazo de 20 días hábiles, a los aspirantes que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento se les requerirá la siguiente documentación, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.

9.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera/laboral fijo y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.5. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

## **10. BOLSA DE TRABAJO**



Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una Bolsa de Trabajo para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, o para realizar funciones similares, cuando se diera alguno de los supuestos del art. 10 del TREBEP para nombramiento de funcionario interino, que estará integrada por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

## **11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

## **12. NORMA FINAL.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.



Ayuntamiento de Benalmádena





## ANEXO I

### TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Estructura y principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales. Los procedimientos de reforma constitucional.
2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización Territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.
4. El estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.
5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio. Organización municipal. Competencias de las Corporaciones Locales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Benalmádena.
7. El Personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
8. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de Legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.
9. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.
10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las



- fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.
11. Los contratos del sector público. Definición y tipos. Contratos sujetos a regularización armonizada. Procedimientos y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas. Ejecución, modificación y extinción del contrato de obras y de servicios. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimientos del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.
  12. Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.
  13. Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Tráfico jurídico de los bienes. Uso, aprovechamiento, conservación y protección. Inventario, recuperación, responsabilidades y sanciones.
  14. La expropiación forzosa. Procedimiento general. Actos administrativos previos de expropiación y justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Caso particular Entidades Locales.
  15. Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
  16. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización. Régimen jurídico de control interno.
  17. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.
  18. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
  19. El expediente electrónico. El documento electrónico. La sede electrónica.
  20. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
  21. El Medio Ambiente. Concepto y aspectos principales. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Organización administrativa en materia de medio ambiente en España. Distribución de Competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias de la Administración Local.
  22. Biodiversidad; concepto, medición, valoración, conservación, especies protegidas, planes de gestión. Normativa, nacional y andaluza. Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas. Gestión de especies exóticas invasoras. Diversidad vegetal: regiones biogeográficas y bioclimas.



23. Convenios Internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza. El convenio de Berna. El convenio de Ramsar. El convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias. Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (Programa LIFE). La cumbre de la Tierra de Johannesburgo y Río 2012. Protocolo de Nagoya. Organismos Internacionales sobre Conservación de la Naturaleza. Directivas Hábitat. Red Natura 2000 y Directiva Aves. Estrategia de la UE sobre Biodiversidad Biológica para 2030.
24. El medio ambiente urbano. Caracterización ecológica de los sistemas urbanos. Problemas ambientales específicos. Concepto de desarrollo sostenible. Informe Brundtland. Aspectos de conservación. Las Agendas 21 y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Agenda 2030 Local. Caso particular de Benalmádena.
25. Legislación estatal de montes. Legislación básica.
26. Ley Forestal Andaluza y su Reglamento. Catálogo de Montes Público de Andalucía. Propiedad Forestal.
27. Ordenación de montes: Proyecto de Ordenación y Plan Técnico. Instrucciones de Ordenación. Caso particular de Benalmádena.
28. Principales especies arbóreas y arbustivas de Andalucía: Características botánicas y culturales. Principales ecosistemas andaluces representados en Benalmádena.
29. El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones y presupuesto. Documentos contractuales. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación.
30. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa para obras de construcción. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Coordinador de Seguridad y Salud. Evaluación de riesgos laborales.
31. Dirección ambiental en obras, cumplimiento del plan de vigilancia ambiental.
32. Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga, prognosis y evaluación de poblaciones. Métodos de control de plagas. Principales plagas y enfermedades en las especies forestales. Plagas y enfermedades de Jardín. Métodos de Control. Lucha biológica. Gestión Integrada. Planes de lucha integrada en Andalucía.
33. Ley de Sanidad Vegetal. Productos fitosanitarios. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Autorización, registro, comercialización y usos de medios de defensa fitosanitarios. Riesgos para el Medio Ambiente, peligrosidad de su utilización, medidas para reducir los riesgos sobre la salud. Tratamientos fitosanitarios: almacenamiento, preparación, transporte, mezcla y aplicación. Métodos de aplicación y equipos. Normativa para su utilización.



34. Equipos de protección individual de las principales máquinas manuales y herramientas de jardinería. Normas de seguridad para la utilización de productos fitosanitarios.
35. Incendios forestales. Normativa estatal y autonómica. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía – Plan INFOCA.
36. Planes de prevención de incendios forestales, selvicultura preventiva. Modelos de combustibles. Índices de riesgo. Factores que determinan el comportamiento del fuego. Extinción de los incendios. Estadística General de Incendios Forestales a nivel autonómico y nacional.
37. Educación ambiental. Normativa de aplicación en Andalucía. Principios y Objetivos. Herramientas educativas. El Programa ALDEA. Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.
38. Divulgación y sensibilización ambiental. Voluntariado ambiental. Formación ambiental. Derechos de acceso y participación pública en materia de medio ambiente. Uso público en el medio natural. Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios. Las Organizaciones No Gubernamentales en materia de protección del medio ambiente.
39. Senderos. Normativa andaluza, tipología y señalización. Proyectos de homologación. Mantenimiento y divulgación.
40. Educación para la salud: Metodología, herramientas y recursos. Planificación, programas, y evaluación de actividades de salud ambiental. La red española de ciudades saludables. El Plan local de salud de Benalmádena.
41. El Paisaje; concepto, estructuras, dinámica, percepción, elementos básicos. Métodos directos e indirectos de valoración. Fase de desarrollo de un proyecto paisajístico; material vegetal, composición, elaboración de calendarios de trabajo. La fragilidad visual. Convenio Europeo del Paisaje y la Estrategia del Paisaje en Andalucía.
42. El medio litoral. Caracterización ambiental. Estructura, organización y dinámica de los ecosistemas del litoral andaluz. El caso particular de Benalmádena. Aspectos sanitarios de la contaminación, y análisis de la calidad higiénico-sanitaria de las aguas de las playas y zonas de baño. Programa de aguas de baño de Andalucía. Contenido ambiental de la Ley de Costas.
43. Interpretación de planos topográficos: Escalas, Cálculos sobre plano. GPS y Sistemas de Información Geográfica, formato de datos, descarga de información, gestión de la información geográfica mediante QGIS. Red de Información Ambiental de Andalucía. Acceso a la Información.
44. Instalación y cultivo de viveros forestales, infraestructuras e instalaciones, conceptos básicos de reproducción de plantas forestales y ornamentales. Técnicas de cultivo de plantas ornamentales de exterior y de interior. Utilización de envases y sustratos. Obtención de material vegetal libre de patógenos. Calidad de la planta. Certificación de semillas y plantas. El vivero multifuncional.



45. Regeneración de áreas degradadas y suelos contaminados. Normativa y Competencias. Causas de degradación. Técnicas de descontaminación de suelos. Programa Andaluz de Suelos Contaminados.
46. El uso del agua en el riego. Sistemas de distribución, materiales empleados. Prevención de análisis y calidades del agua de riego. Empleo de agua regenerada en jardinería. Saneamiento y drenaje.
47. Restauración de la cubierta vegetal. Repoblación y reforestación. Técnicas de preparación del suelo, plantación. Criterios de elección de especies y escenarios de cambio climático. El semillado directo. Maquinaria y prácticas de manejo y elementos auxiliares para favorecer el éxito de la restauración. Otras actuaciones: diversificación, enriquecimiento y cambio de especie.
48. Obras de hidrología. Restauración de riberas. Obras de bioingeniería. Restauración de áreas incendiadas: normativa y prácticas de realización.
49. Espacios naturales protegidos. Legislación estatal y autonómica. Figuras declarativas y régimen de protección
50. Legislación aplicable a la instalación de áreas ajardinadas y restauración del paisaje. Normativa Municipal de Benalmádena para la protección del arbolado. Norma Granada. Origen y aplicación práctica.
51. Gestión del arbolado Urbano. Plan director y planes gestores de arbolado, inventario. El caso particular de Benalmádena. Técnicas de poda en arbolado ornamental. Biología de las palmeras, poda y cirugía.
52. Mantenimiento de jardines; principales labores, tipos de praderas/césped, especies ornamentales subtropicales y mediterráneas. Xerojardinería, eficiencia de los sistemas de riego. Certificación de jardinería y espacios ecológicos. Normativa de parques infantiles  
Convenio colectivo estatal de jardinería vigente.
53. Termino municipal de Benalmádena, descripción ambiental; medio físico, núcleos urbanos, tipos de paisaje, comunidades vegetales, singularidades botánicas. Principales parques y jardines, distribución, situación, elementos vegetales más usuales. Las zonas verdes en el PGOU de Benalmádena.
54. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas y calidad del medio hídrico. Organización administrativa de la gestión del agua a nivel nacional y autonómica. Dominio público hidráulico; utilización, protección, deslinde. Evaluación de riesgos por inundación. Dominio Público Marítimo-Terrestre.
55. Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
56. Depuración de aguas residuales: tecnologías blandas y tradicionales. Usos de los tratamientos y depuración. Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, playas y cauces públicos de Benalmádena.
57. Prevención Ambiental; Normativa de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la comunidad autónoma de Andalucía. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Licencia de inicio de actividad.
58. Residuos urbanos. Normativa estatal y autonómica. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.





- Concepto, clases, principios, objetivos y competencias. Gestión de los residuos a vertedero; Residuos específicos de construcción y demolición. Puntos limpios.
59. Ordenanza municipal de residuos urbanos y limpieza pública del Ayto. de Benalmádena
  60. Calidad del medio ambiente atmosférico. Legislación estatal y autonómica. Contaminación atmosférica. Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Lluvia ácida, cambio climático y cambio global.
  61. Delitos ecológicos. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales. El Procedimiento sancionador: Principios de potestad sancionadora. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos y presentación.
  62. Huertos Urbanos: Beneficios sociales. Proyecto ecológico Andahuerto. Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos sociales ecológicos.
  63. La Caza. Legislación cinegética estatal y autonómica. Principios generales de la actividad cinegética en Andalucía. Plan Andaluz de Caza y Planes por Áreas Cinegéticas. Planes Técnicos de Caza. Orden General de vedas-Especies objeto de caza.
  64. Terrenos cinegéticos: reservas andaluzas de caza, zonas de caza controlada y cotos de caza. Clasificación de los Cotos de Caza. Aprovechamiento de la caza en terrenos de Gestión pública. Responsabilidad por daños cinegéticos. Cercados cinegéticos. Modalidades de caza. Cálculo de la Capacidad de Carga óptima. Inventarios. Principales problemas sanitarios de las especies cinegéticas y relación ganadera. Examen del cazador.
  65. Vías Pecuarias; Normativa autonómica y nacional. Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías pecuarias en Andalucía. Incidencia urbanística. El caso particular de Benalmádena.
  66. Evolución del planeamiento general del municipio de Benalmádena. Texto refundido del PGOU vigente: estructura y contenido. Determinaciones y directrices generales.
  67. El Sistema de Gestión Medioambiental (SGM) manuales y procedimientos. La norma ISO 14001 y el reglamento EMAS. Instrumentos voluntarios contemplados en la Ley GICA. Controles voluntarios. La Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (ECOLABEL)
  68. Cambio Climático; Normativa. El Protocolo de Kioto. El Acuerdo de París. Estrategia andaluza ante el Cambio climático. Plan Andaluz de Acción por el Clima. Normativa reguladora. El efecto invernadero y el papel de los terrenos forestales ante la mitigación y adaptación. Infraestructuras verdes y cambio climático.
  69. Pacto de los Gobiernos locales ante el cambio climático, elaboración de planes municipales de cambio climático. Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y de transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Huella de carbono, normativa acreditación. Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía (ELCCA). Sumideros de carbono. Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE)



70. Normativa sobre Responsabilidad Medioambiental. Ámbito de aplicación. Prevención y reparación de los daños ambientales. Análisis de riesgos. Obligaciones y garantías financieras. Fiscalidad ambiental.
71. Contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del MITECO. Soluciones basadas en la naturaleza como herramienta frente al cambio climático. La Red española de ciudades por el clima. Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) y sus Programas.

“

**Segundo.** - Convocar la celebración del proceso selectivo.

**Tercero.** - Publicar íntegramente las Bases en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, en la página web [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es), así como anuncios el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.